

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno..

TOMO XCI

PACHUCA DE SOTO, SEPTIEMBRE 8 DE 1958

NUM. 34

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-2498

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de QUETZALAPA, Municipio de Jacala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 9 de junio de 1932, vecinos del poblado de referencia, solicitaron del Gobernador del Estado dotación de ejidos por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Con dicha solicitud la Comisión Local Agraria inició la tramitación del expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 24 de julio del mismo año, procediéndose de conformidad con las disposiciones agrarias entonces en vigor, a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 12 de marzo de 1936, resultando según revisión hecha 65 individuos con derecho a ejidos. Una vez practicado el estudio de las fincas afectables, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 7 de diciembre de 1939 sometiénolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 8 del mismo mes y año dictó su mandamiento confirmativo concediendo por concepto de dotación de ejidos al poblado de QUETZALAPA, una superficie total de 967-60-00 Hs., afectadas íntegramente a la finca de Quetzalapa, propiedad de los señores Eduardo y María Luisa Honey, constituida por 125-60-00 Hs. de riego, 833 Hs. de pastal cerril, y 9 Hs. que corresponden al cauce del río de Amajac o Quetzalapa, que atraviesa los terrenos afectados, destinadas las tierras de cultivo para formar 31.4 parcelas ejidales de 4 Hs. cada una, para 30 capacitados y la escuela, y las de pastal cerril para usos colectivos de los solicitantes, dejando a salvo los derechos de 35 capacitados para que los ejercitaran de acuerdo con la Ley, en cuanto a terrenos de labor. La posesión provisional se ejecutó totalmente el 23 de febrero de 1940.

5-2498.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Quetzalapa, Mpio. de Jacala, Hgo.—215 a 217.

Avisos Judiciales y Diversos.—217, 218.

Resultando Segundo.—De las constancias que existen en autos se llegó al conocimiento de que remitido el expediente que se resuelve para su revisión en segunda instancia, fué turnado al Cuerpo Consultivo Agrario, declarando la existencia de 65 capacitados que radican en el núcleo peticionario, y que dentro del radio de afectación se encuentra la finca de Quetzalapa, propiedad de los señores Eduardo y María Luisa Honey, quienes están conformes con que se tomen terrenos de dicha finca para la presente dotación, siempre que se les respete la pequeña propiedad, la cual consta de 334 Hs. de diversas calidades, equivalentes a 100 Hs. de riego teórico.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 12 de abril de 1955, en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos, ha quedado comprobado plenamente de conformidad con los artículos 50 y 51 del Código Agrario vigente, al comprobarse que en él radican 65 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas, y que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refieren las disposiciones invocadas.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que la finca que debe afectarse es la mencionada en el Resultando Segundo de este fallo, atendiendo asimismo a la extensión y calidad de las tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la dotación definitiva de ejidos a favor de los vecinos del poblado de QUETZALAPA, con una

superficie total de 940-60-00 Hs., de las que 125-60-00 Hs. son de riego y 815 Hs. de agostadero de buena calidad, tomadas íntegramente de la finca de Quetzalapa, propiedad de los señores Eduardo y María Luisa Honey, destinadas a las tierras de cultivo para formar 21 parcelas ejidales de 6 Hs. aproximadamente cada una, para 20 capacitados y la escuela, y las de agostadero para usos colectivos de los solicitantes, quedando a salvo los derechos de 45 capacitados para que los ejerciten conforme a la Ley, en lo que respecta a terrenos de labor, modificándose el mandamiento del Gobernador del Estado, en lo referente a que se disminuye en definitiva la superficie concedida en primera instancia, a fin de respetar la pequeña propiedad a la finca afectada; en cuanto a que se aumenta la parcela individual a 6 Hs., y en lo tocante a que resulta mayor número de capacitados con sus derechos a salvo que los señalados en primera instancia.

Los nombres de los 65 capacitados que sirven de base a este fallo son: 1.—Pánfilo Aldana, 2.—Cándido Espinosa, 3.—Celerino Espinosa, 4.—Rogaciano Gameros, 5.—Teodora Guzmán, 6.—Teodoro Guzmán, 7.—Ricardo Gama, 8.—Eustacio Acosta, 9.—Otilia Hernández, 10.—Lucas Chávez, 11.—David Aldana, 12.—Víctor Hernández, 13.—Ramón Hernández, 14.—Raúl Hernández, 15.—Modesto López, 16.—Porfirio Rubio, 17.—Vidal Espinosa, 18.—Juan López, 19.—José Acosta, 20.—Nemecio Acosta, 21.—Eleuterio Aldana, 22.—Donaciano Escalante, 23.—Eleuterio Aldana, 24.—Elías Robles, 25.—Bruno Cruz, 26.—Everardo Acosta, 27.—Francisco Velarde, 28.—Mario Santana, 29.—José López, 30.—Trinidad Solís, 31.—Margarito Vargas, 32.—Romaldo Sánchez, 33.—Melitón Rubio, 34.—Daniel Rodríguez, 35.—Cornelio Rodríguez, 36.—Guadalupe Escalante, 37.—Ricarda López, 38.—Juan Rubio, 39.—José Arteaga, 40.—Francisco Montiel, 41.—Rosa Vargas, 42.—Sabino Ramírez, 43.—Isaías Cruz, 44.—Margarito Lora, 45.—Adelaido López, 46.—Emiliano Reséndiz, 47.—Natalio Muñoz, 48.—Felipe Trejo, 49.—Valente Pintado, 50.—Hipólito Arteaga, 51.—José Arteaga, 52.—Andrés Arteaga, 53.—Lauro Rodríguez, 54.—Víctor Villanueva, 55.—Eufemia Palacios, 56.—Darío Palacio, 57.—Galdino Espinosa, 58.—Casimiro Ramírez, 59.—Nicasio González, 60.—Domitilo Reynoso, 61.—Melitón Reynoso, 62.—Cirilo Reynoso, 63.—Márgaro López, 64.—Benigno Mendoza y 65.—Amancio Reséndiz.

En Asamblea General de los capacitados que se celebrará en el poblado de QUETZALAPA, con la intervención del representante de la Dirección de Derechos Agrarios, se hará la selección de los 20 individuos beneficiados con parcela, y de los 45 cuyos derechos se dejan a salvo, de conformidad con las disposiciones relativas del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 50, 51, interpretado a contrario sensu, 57, 59, 60, 61, 62, 76, 80, 81, 30. transitorio y demás relativos del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se modifica el mandamiento que sobre este asunto dictó el Gobernador del Estado, con fecha 8 de diciembre de 1939, por los motivos que se indican.

Segundo.—Se concede a los vecinos del poblado de QUETZALAPA, Municipio de Jacala, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejidos una superficie total de 940-60-00 Hs., (Novecientas cuarenta hectáreas, sesenta áreas), de las que 125-60-00 Hs., (Ciento veinticinco Hectáreas, sesenta áreas) son de riego y 815 Hs., (Ochocientas quince hectáreas) de agostadero de buena calidad, tomadas íntegramente de la finca de Quetzalapa, propiedad de los señores Eduardo y María Luisa Honey, destinadas las tierras de cultivo para formar 21 parcelas ejidales de 6 Hs., (Seis hectáreas) aproximadamente cada una, para 20 capacitados y la escuela, y las de agostadero para usos colectivos de los solicitantes; decretándose para el efecto, la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídanse 20 Certificados de Derechos Agrarios a favor de igual número de beneficiados, cuyos nombres serán seleccionados en Asamblea General de los capacitados, y el correspondiente a la escuela, y en su oportunidad, los Títulos Parcelarios respectivos.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de 45 capacitados, cuyos nombres serán seleccionados en Asamblea General de los capacitados, para que los ejerciten de acuerdo con la Ley, por no disponerse de tierras de labor o laborables dentro del radio legal.

Quinto.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Sexto.—PUBLIQUESE esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, este mismo fallo, para los efectos de Ley. Notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 15 de febrero de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3209

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se notifica y emplaza en forma legal a VICENTE LUIS FERNANDEZ, en diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por el C. Procurador General de Justicia en el Estado, radicadas en el Juzgado Primero Civil de este Distrito, para que en término de veinte días, a partir última publicación edicto, se presente por sí o por conducto de su representante legítimo ante los CC. Secretario General del Gobierno del Estado o Director General de Gobernación, a tratar compra venta de los predios denominados "Quinta Guadalupe y su Anexo" así como la "Joya", ubicados esta población, apercibiéndolo inconforme, si no lo hace, quedando el Gobierno del Estado en actitud legal de decretar la expropiación necesaria de los predios en cuestión, previos los trámites de Ley.

Se publicará este Edicto por tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Renovación, que editan esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 9 de agosto de 1958.—El Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-2

5-3170

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Convócanse postores PRIMERA ALMONEDA, bienes inmuebles, embargados, Juicio Ejecutivo Mercantil, ABELARDO CERECEDO contra JUANA RAMIREZ GAMBOA, propiedad demandada, linderos, datos inscripción en expediente. Practicase almoneda 10 horas 29 de septiembre próximo, local Juzgado 1o. Civil, postura legal de contado, dos terceras partes \$84,670.80 valor pericial.

Publíquese este Edicto 3 veces consecutivas de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., agosto 18 de 1958.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 18 de 1958.—Recibido, agosto 18 de 1958.

5-3153

RECAUDACION DE RENTAS
MINERAL DEL MONTE, HGO.

AVISO

SEGUNDA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día 3 de septiembre del presente año, a las 10 horas, en el Despacho de esta Oficina, tendrá verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del predio urbano ubicado en la Calle de Francisco I. Madero Núm. 17 de este lugar, embargado al señor JUAN ISLAS, por adeudo de contribuciones, siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de NOVECIENTOS PESOS, que resulta después de hecha primera deducción del 10% y se presenten con total arreglo a la Ley. Este aviso se publicará tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Mineral del Monte, Hgo., agosto 11 de 1958.—El Recaudador de Rentas, PEDRO CARRILLO MÉNDOZA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 18 de 1958.—Recibido, agosto 18 de 1958.

5-3218

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. JOSE DELGADO HIDALGO contra Sr. CARLOS RIVERA, convócanse postores primera almoneda para el remate de la casa trece y quince calle Reforma, casa diecinueve cerrada Galeana, y lote cuatro manzana seis, Fraccionamiento Jardín, todos esta ciudad, con medidas y colindancias obran en autos, que tendrá verificativo doce horas del dieciocho de septiembre próximo local de este Juzgado, siendo postura legal dos terceras partes de \$40,620.00, valor pericial.

Este edicto se publicará tres veces consecutivas Periódico Oficial y Renovación.

Pachuca, Hgo., 20 de agosto de 1958.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. SERGIO BARRAGAN.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1958.—Recibido, agosto 22 de 1958.

5-3212

**JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.**

E D I C T O

JULIO GUTIERREZ BENITEZ, ha promovido en este Juzgado Conciliador Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de dos predios rústicos denominados **LOTE NUMERO 180** y **LOTE NUMERO 180**, ubicados en el Pueblo de San Gabriel de este Municipio, y que fué propiedad del señor Apolonio Gutiérrez.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Zempoala, Hgo., 13 de agosto de 1958.—El Juez Conciliador, **GENARO MARTINEZ**.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, agosto 13 de 1958.—Recibido, agosto 22 de 1958.

5-3213

**JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.**

E D I C T O

PEDRO LIBERATO LOPEZ, ha promovido en este Juzgado información testimonial adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de dos predios rústicos denominados **Lote 47** y **Lote 48**, ubicados en San Agustín Zapotlán de este Municipio y que fué propiedad del señor Cecilio Bautista. Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Zempoala, Hgo., a 13 de agosto de 1958.—El Juez Conciliador, **GENARO MARTINEZ**.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, agosto 13 de 1958.—Recibido, agosto 22 de 1958.

5-3263

JUZGADO CONCILIADOR ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

NAZARIO ALVAREZ, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión de tres predios rústicos denominados **LA VIRGEN**, **LA CAÑADA** y **POZA REDONDA**, ubicados en Tepeyahualco de este Municipio, y que fueron propiedad del finado Julián Alvarez. Medidas y Colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Zempoala, Hgo., a 19 de agosto de 1958.—El Juez Conciliador, **GENARO MARTINEZ M.**—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1958.—Recibido, agosto 30 de 1958.

5-3272

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

E D I C T O

PETRA AQUINO RODRIGUEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria, fin adquirir y obtener Título Supletorio de Propiedad Predio Urbano **PIMPOLLO**, en poblado de Durango, Municipio Zimapán, Hgo., publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial y Renovación, editanse en Pachuca. Convócase quienes considérense con derecho oponerse.

Zimapán, Hgo., a 9 de agosto de 1958.—El Secretario, **C. FERNANDO GUERRERO TREJO**.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 26 de 1958.—Recibido, agosto 30 de 1958.

5-3273

**RECAUDACION DE RENTAS
TIZAYUCA, HGO.**

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que el día 20 de octubre próximo, a las 10 horas, en el Despacho de esta Oficina, tendrá verificativo la **PRIMERA ALMONEDA** de remate del predio urbano número 3 de la Avenida Hidalgo de esta población; embargado al señor Raúl Tamez Martínez por adeudo de contribuciones prediales; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS) y se presenten con total arreglo a la Ley. Este aviso se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Renovación de Pachuca.

Tizayuca, Hgo., 20 de agosto de 1958.—El Recaudador de Rentas, **BALTASAR SOTO BELTRAN**.—Rúbrica.

3-2

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1958.—Recibido, agosto 30 de 1958.

5-3274

JUZGADO CONCILIADOR TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

DEMETRIA LAZCANO DE PONCE, promueve Información Adperpetuam para declarársele propietaria predio rústico llamado **EL CERRITO**, ubicado Rancharía Mogotes este Municipio; empadronado fiscalmente nombre Crescencio Roldán, finado. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Convócanse personas créanse con derecho al inmueble, presentense deducirlo dentro término de Ley. Publíquese dos veces Periódico Oficial y Renovación, de Pachuca, Hgo.

Tizayuca, Hgo., 21 de agosto de 1958.—El Secretario, **RICARDO GUTIERREZ**.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1958.—Recibido, agosto 30 de 1958.